REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL

REGIÓN CENTRAL RAP-E

RESOLUCIÓN No. 194 DE 2020

"Por la cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la vigencia fiscal 2021 de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E - Región Central"

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 Y Articulo 4.13.28 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva expidió el Acuerdo Regional 007 de 2019 *"*Por el cual se adopta el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E" *y* en su artículo 4.13.5 estableció que *"La ejecución de los gastos del presupuesto de la RAP-E Región Central se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de gastos con el fin de cumplir los compromisos".*

Que en el artículo 10 y 11 del Acuerdo Regional 008 de 2019 establece que:

"Artículo 10. PROGRAMACIÓN DE PAGOS*. La Gerencia y la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E se encargarán de establecer las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*

El PAC será elaborado y clasificado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por la Junta Directiva.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Región Central RAP-E se hará a través del PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él, de acuerdo con la información suministrada por cada una de las áreas responsables y a los diferentes instrumentos de planeación de la entidad.

"Artículo 11. PAC, RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR*. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, financiado con recursos de la Región Central RAP-E correspondientes a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar, deberá ser aprobado por el Gerente.*

Las modificaciones al PAC correspondiente con recursos del Presupuesto General de la Región Central RAP-E serán presentadas por el jefe de cada dependencia responsable, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Región Central RAP-E, para su aprobación en las fechas y plazos que se establezcan".

Que la Junta Directiva expidió el Acuerdo Regional 008 del 29 de octubre de *2020 "Por la cual se aprueba el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada - RAP-E - Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"* y el Gerente expidió Resolución 187 de 2020 *"Por medio de la cual se efectúa la liquidación Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada - RAP-E - Región Central para la vigencia fiscal comprendida*

"Por la cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la vigencia fiscal 2021 de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E - Región Central"

entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones" en cumplimiento del Acuerdo Regional 008 de 2020.

Que teniendo en cuenta el plan anual de adquisiciones aprobado por el comité de contratación para la presente vigencia, se realiza la Programación inicial del Programa anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2021.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la vigencia fiscal 2021 de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E – Región Central, por la suma de **DIEZ MIL SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS ($10.078.506.000) M/CTE**., de conformidad con los documentos anexos que hacen parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 de diciembre de 2020

FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Gerente

Elaboró: Leidy Joana Ramírez Pérez – Profesional Universitario - Tesorería
Carlos E. Rodríguez Chaparro – Profesional Especializado - Presupuesto

Aprobó: Jorge Enrique González Garnica – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Karol González Mora – Asesora Jurídica